

ORDENANZA N°: 1354/96.-

Ramallo, 16 de julio de 1996

VISTO:

Los convenios que tiene la Municipalidad de Ramallo con el Instituto de la Vivienda por los créditos del Plan de Autogestión Constructiva de las veinticuatro (24) viviendas ubicadas en la calle De Zavaleta y Belgrano de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que existen Ordenanzas que revalidan las situaciones antedichas, pero también han sufrido algunas modificaciones que deben ser contempladas en una sola es que;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la nómina de adjudicatarios titulares del Plan de Autogestión Constructiva para las veinticuatro viviendas en la Circ. II, Secc. B, Chacra 12, Parcela 8a de la localidad de Villa Ramallo:

APELLIDO Y NOMBRE	Nº DE DOCUMENTO
BASSI, Hugo	12.072.159
BELLOCHIO, Carlos	18.456.645
CALETRIO, Rubén	18.010.831
CARTIER, Omar	11.297.614
CENTOFANTI, Darío	16.236.628
CERVELLA, Daniel	16.864.904
CICARE, Miguel	16.600.880
CIAPONI, Víctor	17.690.480
CHALUB, Adalberto	13.075.212
DOMINGUEZ, Guillermo	8.609.918
GUTIERREZ, Aldo	20.643.182
HEREDIA, Juan Carlos	06.543.196
HEREDIA, Sergio Omar	16.338.268
LUCERO, Pablo	17.690.457
MARTINEZ, Fabián	16.077.769
MARTINEZ, Néstor	12.528.735
MARTINEZ, Néstor P.	06.002.658
PASCUALI, Claudio	16.792.606
RAMACIOTTI, Silvio	12.528.728
RAMIREZ, Oscar	07.964.000
REYNA, Hugo	12.519.902
SOLIS, Carlos H.	12.548.377
SCIANDALASINI, Guillermo	22.939.063
VALDEZ, José	16.864.863.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídense los empréstitos tomados para la construcción de veinticuatro (24) viviendas por el sistema de Autogestión Constructiva, ratificados en las Ordenanzas N° 930/91 y 1241/95 con el Instituto de la Vivienda, sancionadas por este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá preveer al momento de finalización de la obra la Firma de un Convenio de Posesión y Compromiso de Pago por parte de cada uno de los beneficiarios, por el total de la deuda tomada para la construcción de las viviendas citadas en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, dado que el Municipio garantiza el reintegro al Instituto de la Vivienda con la coparticipación provincial.-----

ARTÍCULO 4º) Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 1996.-----